

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 30 de agosto de 2022
Hora: 11 A.M.
Proceso Ordinario No. 11001310502920210028300
Demandante: OVIDIO SIERRA GARCÍA.
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: OVIDIO SIERRA GARCÍA.
Email. ovidio.sierra.garcia@gmail.com; ovsiga@mail.com

Apoderado (a) demandante: Dr (a). SEBASTIAN MURCIA ESPINOSA
Email. stianme2004@gmail.com

Apoderado (a) Colpensiones: Dr (a). SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ
Email. abogado09.agabogados@gmail.com

Apoderado (a) Skandia: .: Dr (a).. DANIELA PALACIO VARONA
Email. notificaciones@godoycordoba.com, jsilva@godoycordoba.com

Apoderado (a) Mafre: .: Dr (a). ANA ESPERANZA SILVA RIVERA,
Email. Electrónico. esperanza_silva@hotmail.com

Nota en instalación: En atención a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dr. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado (a) COLPENSIONES, la Dra. CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de SKANDIA, Dra. HERNANDO LOPEZ VISBAL, como apoderado (a) sustituto (a) de MAPFRE.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.**

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, y si prospera la responsabilidad por parte del llamamiento en garantía

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 16-17 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante Legal AFP

COLPENSIONES (Documento 13 fl. 34 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte al demandante

AFP SKANDIA (DOCUMENTO 08 FL. 315 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante

MAFRE (DOCUMENTO 16 FL. 23 DIGITAL)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante-

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere el señor **OVIDIO SIERRA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.412.466** a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, 11 de octubre de 1999 con fecha de efectividad 01 de diciembre de 1999 por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor **OVIDIO SIERRA GARCÍA** por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a recibir de la **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de DEMANDANTE interpone recurso de apelación contra la sentencia.

El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Por secretaria líbrese certificación de asistencia del demandante a la diligencia

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4baab6b9521ab5c19c0acbf1e8140d47064e3e91db7ef8dfe741fedc51ce30a6**
Documento generado en 30/08/2022 03:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>